

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	BESSIE GARCIA DE ESTRADA
Demandado	MARÍA VICTORIA RAMÍREZ LÓPEZ y MANUEL HUMBERTO HINCAPIÉ SOTO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2020-00143
Interlocutorio	Nº: 1211
Asunto	Termina proceso por pago total SIN auto que ordena seguir adelante la ejecución

De conformidad con el escrito allegado por correo electrónico por las partes intervinientes en el proceso, solicitando la terminación el proceso por pago total de la obligación, y toda vez, que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por BESSIE GARCÍA DE ESTRADA en contra de MARIA VICTORIA RAMIREZ LÓPEZ y MANUEL HUMBERTO HINCAPIÉ SOTO, por **pago total de la obligación**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por

resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

CUARTO: Como la solicitud fue firmada por todas las partes, y siguiendo las disposiciones del artículo 119 de acepta la renuncia a términos.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se dispone archivar el proceso.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

F.M

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05d97f5c1e628f99e5b5cdf93458d5761722d363b09d9c6e2c703d40aa4b738a

Documento generado en 01/12/2020 04:18:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**